



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Asunto Administrativo N° 090-2014, auxilio mutual del doctor Fabián Máximo Hijar Soto, Fiscal cesante del Distrito Judicial de Ica.

Lima, treinta de marzo de dos mil quince.-

VISTO:

El expediente administrativo que contiene los pedidos de otorgamiento del beneficio auxilio mutual judicial de quien en vida fuera doctor Fabián Máximo Hijar Soto, Fiscal cesante del Distrito Judicial de Ica, presentado por María Odilia La Rosa Bejarano de Hijar y Miryam Lidana Hijar La Rosa, de fojas uno; así como por Edith Luz Hijar Sánchez, de fojas cuarenta y dos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil uno guión SP guión CS, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial continúe resolviendo las solicitudes de auxilio mutual judicial, a que se refiere el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis.

Segundo. Que del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, de fojas dos, se acredita que el doctor Fabián Máximo Hijar Soto falleció en la ciudad de Lima, el veintiuno de noviembre de dos mil catorce. Asimismo, de las fotocopias legalizadas de los documentos de identidad de fojas tres y cuatro, se acredita la identidad de las recurrentes.

Tercero. Que el otorgamiento del auxilio pecuniario que proporciona la Asociación Mutualista Judicial se rige por el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, cuyo artículo noveno faculta a los socios de dicha Asociación a disponer libremente del cien por ciento del beneficio antes mencionado, con el requisito de presentar Carta de Designación de Beneficiarios con firma legalizada ante Notario Público; y en caso no se designe en la forma indicada, corresponderá el auxilio mutual judicial a los herederos legales.

Cuarto. Que, en tal sentido, obra a fojas catorce la Carta de Designación de Beneficiarios del fallecido fiscal cesante Fabián Máximo Hijar Soto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el artículo nueve de la citada ley,



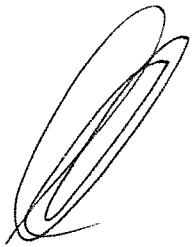


Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - Asunto Administrativo N° 090-2014, auxilio mutual del doctor Fabián Máximo Hajar Soto, Fiscal cesante del Distrito Judicial de Ica.

en donde se designan como beneficiarias del auxilio mutual judicial a María Odilia La Rosa Bejarano de Hajar, con derecho al cincuenta por ciento; así como a Miryam Lidana Hajar La Rosa y Edith Luz Hajar Sánchez, cada una con derecho al veinticinco por ciento del citado beneficio.


Quinto. Que del récord de aportaciones mensuales del doctor Fabián Máximo Hajar Soto, de fojas veinte a veintiuno, se constata que no se le descontó catorce cuotas ordinarias correspondientes a los meses comprendidos de julio de mil novecientos setenta y ocho a agosto de mil novecientos setenta y nueve. En ese sentido, las cuotas no descontadas ascienden al monto actualizado de mil ochocientos noventa nuevos soles.



Sexto. Que en mérito a lo señalado precedentemente, se han cumplido los requisitos normativos, por lo que se dan las condiciones para otorgar a las solicitantes el beneficio del auxilio mutual judicial equivalente a la suma de setenta y cinco mil nuevos soles, calculado sobre la última cotización del asociado, y al que previamente corresponderá descontar el adeudo antes señalado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 492-2015 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad en parte con el informe del señor Escalante Cárdenas quien concuerda con la presente resolución; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:



Primero.- Declarar fundadas las solicitudes presentadas por María Odilia La Rosa Bejarano de Hajar y Miryam Lidana Hajar La Rosa; así como por Edith Luz Hajar Sánchez, para que se les haga entrega del auxilio mutual judicial del fallecido Fiscal cesante del Distrito Judicial de Ica, doctor Fabián Máximo Hajar Soto, ascendente a la suma de setenta y cinco mil nuevos soles.

Segundo.- Descontar previamente del referido monto la suma de mil ochocientos noventa nuevos soles correspondientes a las cuotas ordinarias no aportadas por los

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 - Asunto Administrativo N° 090-2014, auxilio mutuo del doctor Fabián Máximo Hajar Soto, Fiscal cesante del Distrito Judicial de Ica.

meses comprendidos de julio de mil novecientos setenta y ocho a agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Tercero.- Entregar a María Odilia La Rosa Bejarano de Hajar la suma de treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco nuevos soles, equivalente al cincuenta por ciento; y a Miryam Lidana Hajar La Rosa y Edith Luz Hajar Sánchez, a cada una, la suma de dieciocho mil doscientos setenta y siete nuevos soles con cincuenta céntimos, equivalente en cada caso, al veinticinco por ciento del mencionado beneficio.

Cuarto.- La Gerencia General dispondrá las acciones administrativas correspondientes, para la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

S.



VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

